



Resolución Ministerial N° 409-2011-MC

Lima, 26 OCT. 2011

Visto, el Memorandum N° 400-2011-PP/MC del 24 de octubre de 2011 y el Memorando N° 644-2011-OGA-SG/MC del 25 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 00381-2010-0-1801-JR-LA-29, el Séptimo Juzgado Transitorio Laboral con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 28 de junio de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por Genaro Baissel Morales; en consecuencia, ORDENA a la emplazada Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), otorgar al demandante, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, previa deducción de lo abonado en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por Resolución N° SEIS de fecha 18 de agosto de 2011, notificada el día 19 de octubre de 2011, el referido Séptimo Juzgado Transitorio Laboral con Sub Especialidad Previsional declara consentida la sentencia, en consecuencia, requiere a la parte demandada (ahora Ministerio de Cultura), para que en el plazo de cinco (05) días cumpla con lo ordenado en la sentencia, bajo apercibimiento de ley;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

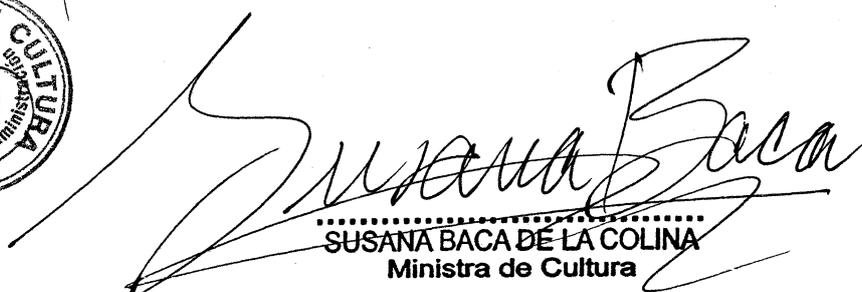
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Séptimo Juzgado Transitorio Laboral con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al señor Genaro Baisel Morales, la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, previa deducción de lo abonado en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Regístrese y comuníquese.




.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura